

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCOLOMBIA S.A CONTRA DUBIS ELENA DURAN VIVES.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2023-00212-00

ASUNTO

Procede este despacho judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda ejecutiva de la referencia.

CONSIDERACIONES

Presenta Bancolombia S.A. demanda ejecutiva contra DUBIS ELENA DURAN VIVES por el impago de los valores consignados los pagarés N° 7810091027, 7810095714 y otro sin número, de los cuales se adjunta copia digital con el libelo genitor.

Analizada la demanda en conjunto con sus anexos se detecta que se encuentra conforme a lo dispuesto para el caso en los artículos 82,83, 84 y 422 del C.G.P. así como las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, y el título aportado en la demanda reúne los requisitos de los art. 621 y 709 del Código de Comercio.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCOLOMBIA S.A, identificada con Nit No 890.903.938.8 contra DUBIS ELENA DURAN VIVES, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.542.578, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 7810091027

1. Por concepto de capital en la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$65.768.136).
2. Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 14 de julio hasta el 26 de octubre de 2023 por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 4.174.989).
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la cantidad de capital acelerado, a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

Pagaré sin numero

1. 1. Por concepto de capital en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$69.701.661).
2. Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 20 de julio hasta el 26 de octubre de 2023 por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$ 5.954.606).
- 3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la cantidad de capital acelerado, a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

Pagaré 7810095714

1. Por concepto de capital en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$85.952.428).
2. Por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 14 de julio hasta el 26 de octubre de 2023 por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 8.200.274).
3. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la cantidad de capital acelerado, a la tasa máxima legal permitida desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia al ejecutado en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo ordenado en los artículos 289 al 301 del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días, que se surtirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P.

CUARTO: PÁGUENSE las cantidades indicadas en el numeral primero de este auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en la forma prevista en el numeral segundo, de acuerdo con lo señalado en el inciso 1 del artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: RECONÓZCASE personería a la doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ como endosataria en procuración para el cobro judicial, tal como se infiere de las constancias aportadas con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 5 de febrero de 2024.	
Secretaria, _____.	